



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00809766- -NEU-SPVININST#MJG - ANR NEUTICS S.A.P.E.M. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00809766- -NEU-SPVININST#MJG del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entrada de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional, la Ley Orgánica de Ministerios 3420, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 2286/12, el Decreto DECTO-2024-351-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, se solicita un aporte no reintegrable a favor de la firma NEUTICS S.A.P.E.M. para pago de deuda previsional e impositiva, y a sueldos correspondientes al mes de abril de 2024;

Que la empresa en la actualidad cuenta con veintiún (21) empleados/as y dos (2) oficinas: una ubicada en la ciudad de Neuquén y la otra en la ciudad de Chos Malal, donde se atiende las zonas centro y norte de la Provincia, destacando los/as clientes/as minoristas y mayoristas, NEUTICS S.A.P.E.M. brinda internet a unos dos mil cien (2100) usuarios/as en más de veinte (20) localidades y parajes del interior neuquino;

Que mediante Nota NO-2024-00814388-NEU-SVINC#SPVININST y documento IF-2024-00928172-NEU-SVINC#SPVININST, el señor titular de la Subsecretaría de Vinculación solicita un aporte no reintegrable para la firma NEUTICS S.A.P.E.M. por la suma de pesos treinta y un millones con 00/100 (\$31.000.000,00), que le permita a la empresa pagar deuda previsional e impositiva y salarios devengados correspondientes al mes de abril de 2024;

Que mediante Decreto N° 2286/12 de fecha 21 de diciembre de 2012, se creó la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria que girará bajo el nombre de “NEUTICS S.A.P.E.M.”, funcionando con sujeción a lo dispuesto por Ley Nacional 19.550 y sus modificatorias, y lo establecido en su Estatuto Social;

Que el objetivo de la mencionada sociedad es renovar la conectividad pública y privada de una gran cantidad de localidades y parajes de nuestra Provincia, no solo mejorando los servicios del gobierno con un impacto directo sobre la población sino además generando facilidades para el desarrollo de servicios de terceros como la mejora de servicios de telecomunicaciones de cooperativas y empresas de telefonía móvil;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420, determina que la empresa NEUTICS S.A.P.E.M., funcione bajo la órbita de la Subsecretaría de Vinculación dependiente de la Secretaría de Planificación y Vinculación

Institucional del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las Empresas y Sociedades del Estado;

Que mediante Decreto DECTO-2024-351-E-NEU-GPN, se otorgó un aporte no reintegrable a favor de la mencionada empresa, destinado a pago de haberes correspondientes al mes de marzo de 2024;

Que han tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial, y la Dirección General de Asistencia Legal, dependiente de la Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la firma NEUTICS S.A.P.E.M., CUIT N° 30-71437516-0, por la suma total de pesos treinta y un millones con 00/100 (\$ 31.000.000,00), destinado al pago de deuda previsional e impositiva, y a sueldos correspondientes al mes de abril de 2024.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

13 JG MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

UO 01 MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES - NEUTICS S.A.P.E.M.

JUR	S.A	U.O	NAP	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
13	JG	01	90	04	02	00	05	05	06	076	1111	\$ 31.000.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete **LIQUÍDESE**, y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** la suma indicada en el Artículo 1° toda orden de pago debidamente conformada.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

